

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, entre los funcionarios que se indican.*

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos de Registro Civil que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil y en su disposición transitoria decimotercera, párrafos tercero y cuarto:

Juzgado Municipal número 5 de Madrid.

Juzgado Municipal número 6 de Madrid.

Juzgado Municipal número 3 de Barcelona.

Juzgado Municipal número 16 de Barcelona.

Juzgado Municipal número 1 de Sevilla.

Juzgado Municipal número 1 de Valencia (vacante producida por traslado del titular al Juzgado Municipal número 4 de Valencia. Está promovido recurso de reposición contra la jubilación que determinó esta vacante.)

Juzgado Municipal número 1 de Valladolid.

Juzgado Municipal de Palencia.

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Pablo Jordán de Urries.

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de la plaza de Contramaestre en la Plantilla del Personal de Parque y Talleres de esta Jefatura.*

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 24 de junio del presente año para convocar concurso-oposición a fin de cubrir la vacante de Contramaestre existente en la Plantilla de Personal Operario del Parque y Talleres afecto a esta Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el capítulo cuarto del vigente Reglamento General del Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

#### Bases

1.ª A este concurso-oposición, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento antes citado, únicamente podrán concurrir aquellos operarios que ostenten la categoría de Capataces de primera y Oficiales de primera, los cuales deberán acreditar ante el Tribunal Calificador, mediante las oportunas pruebas, la aptitud intelectual suficiente para el desempeño de este cargo.

2.ª Los conocimientos y condiciones especiales exigidas para dicha plaza son los siguientes:

- Estar en posesión del carnet de conducir de segunda clase como mínimo.
- Conocimientos teórico-prácticos sobre mecánica en general de vehículos y maquinaria de Obras Públicas.
- Dotes de mando sobre el personal.
- Rellenar un parte de reparación con materiales, repuestos y mano de obra.

3.ª Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, escritos de puño y letra del interesado, y en las que hará constar el nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión de oficio, servicio donde estuviere colocado, manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, méritos que puede alegar, antigüedad en el oficio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional; haber desempeñado la plaza como eventual o interino durante tres meses; mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., acompañando la documentación acreditativa de tales méritos; clase, número y fecha de expedición y última revisión del carnet de conducir.

4.ª Una vez transcurrido el plazo, se publicará la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, fecha del examen y lugar de celebración. Contra el acuerdo de exclusión del Tribunal Calificador, podrán recurrir los interesados en el plazo de quince días ante esta Jefatura, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». El recurso se considera desestimado si transcurren quince días sin haber caído resolución sobre el mismo.

5.ª El Tribunal examinador estará formado por el Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, como Presidente; actuando como Vocales el Ingeniero del Servicio de Conservación y el Ayudante de Obras Públicas afecto al Parque, y el Secretario de esta Jefatura, que actuará como Secretario del mismo sin voz ni voto.

6.ª En su día se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes aprobados y documentos que han de presentar.

Valladolid, 1 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, por delegación, Ricardo Cuesta Escudero.—6.896-E.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre para la provisión de vacantes de Profesores especiales interinos de «Taquigrafía», «Mecanografía» y «Estenotipia» en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Administrativa de Madrid.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto de 5 de septiembre de 1958 y en el de 21 de diciembre de 1961, y de conformidad con lo determinado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre el régimen de oposiciones y concursos,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso libre las plazas de Profesores especiales interinos para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Administrativa de Madrid que a continuación se citan:

«Mecanografía».—Dos plazas para el Centro «Nuestra Señora de la Almudena» y dos plazas para el Centro «Santa Teresa de Jesús».

«Taquigrafía».—Dos plazas para el Centro «Nuestra Señora de la Almudena» y dos plazas para el Centro «Santa Teresa de Jesús».

«Estenotipia».—Una plaza para el Centro «Nuestra Señora de la Almudena» y una plaza para el Centro «Santa Teresa de Jesús».

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintitún años y no exceder de cincuenta.

2.ª Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3.ª Los aspirantes expresarán en sus instancias que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo, expedido por la Jefatura de Sanidad respectiva.

5.ª Declaración jurada de no estar sometido a expediente gubernativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

6.ª Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino y a no ejercer las enseñanzas de las materias propias de su disciplina en Centros privados.

7.ª Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen, y en la Caja Unica Especial del Ministerio, la de 60 pesetas.

8. Los aspirantes femeninos acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social.

Los solicitantes declararán en su instancia poseer todas las condiciones enumeradas y acompañarán a la misma las certificaciones académicas y documentos profesionales y de mérito que estimen oportunos, así como los recibos acreditativos de haber abonado los derechos económicos a que se refiere el apartado séptimo.

En el caso de solicitar plazas pertenecientes a más de una disciplina, habrá de adjuntarse una instancia por cada una de las disciplinas solicitadas, acompañando a cada una de ellas los recibos justificativos del abono de los correspondientes derecho económicos.

Las solicitudes, que irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral a las siguientes pruebas:

#### Prueba de «Mecanografía»:

1.ª Escritura al dictado de un párrafo español leído a diferentes velocidades y repetición del mismo cuantas veces sea posible en un plazo de tiempo determinado por el Tribunal.

2.ª Exposición verbal de una lección del programa de la asignatura en un plazo igualmente determinado.

#### Prueba de «Taquigrafía»:

1.ª Escritura al dictado de un párrafo español leído a diferentes velocidades y su traducción a caracteres comunes en el plazo de tiempo que por el Tribunal se señale.

Los aspirantes que lo deseen podrán someterse a una prueba de Taquigrafía extranjera (inglesa o francesa), que será puntuada y podrá mejorar la calificación obtenida en el ejercicio de Taquigrafía española.

2.ª Exposición verbal, en un tiempo fijado por el Tribunal, de una lección del programa de la asignatura.

#### Prueba de «Estenografía»:

1.ª Escritura al dictado de un párrafo español leído a diferentes velocidades y su traducción a caracteres comunes en el plazo que fije el Tribunal.

2.ª Exposición verbal de una lección del programa de la asignatura en el plazo de tiempo que el Tribunal determine.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente día hábil.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las correspondientes actas con las propuestas de nombramiento a favor de los aspirantes que estime de mayor aptitud al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, o declarará desierto el concurso si los aspirantes no reuniesen las suficientes condiciones.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional informará el concurso y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los correspondientes nombramientos que habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesores especiales de «Mecanografía», «Taquigrafía» y «Estenografía» estarán dotadas con el haber anual de 24.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino. El tiempo de servicios que a partir de estos nombramientos acumulen los aspirantes seleccionados les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Los aspirantes designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el plazo de treinta

días hábiles, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre para la provisión de vacantes de Profesores auxiliares de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Madrid.*

De conformidad con lo previsto en los Decretos de 5 de septiembre de 1958 y 21 de diciembre de 1961, Circular número 42 bis de la Dirección General de Enseñanza Laboral, y por acuerdo de este Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, asumiendo las funciones correspondientes al Patronato Provincial de Madrid por no encontrarse éste constituido, se convoca concurso libre de méritos para la provisión de las plazas de Profesores auxiliares de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Administrativa de Madrid, que a continuación se citan:

Una plaza de Profesor auxiliar del Ciclo Matemático para el Centro «Nuestra Señora de la Almudena».

Una plaza de Profesor auxiliar de Derecho Usual y Nociones de Economía y de Organización y Prácticas de Oficina para el Centro de «Nuestra Señora de la Almudena».

Una plaza de Profesor auxiliar de Francés para el Centro de «Nuestra Señora de la Almudena» y una plaza de Profesor auxiliar de Francés para el Centro de «Santa Teresa de Jesús».

Una plaza de Profesor auxiliar de Dibujo para el Centro de «Nuestra Señora de la Almudena».

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintiún años y no exceder de los cincuenta.

2.ª Poseer título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de:

a) Licenciado en Ciencias, Licenciado en Ciencias Económicas, Actuario e Intendente Mercantil para las plazas del Ciclo Matemático.

b) Licenciado en Derecho, para la plaza de Derecho Usual y Nociones de Economía y Organización y Prácticas de Oficina.

3.ª Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

4.ª Los aspirantes expresarán en sus instancias que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

5.ª Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo, expedido por la Jefatura de Sanidad respectiva.

6.ª Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

7.ª Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino y a no ejercer la enseñanza de las materias propias de su Auxiliaria en Centros privados.

8.ª Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de 85 pesetas, y en la Caja Unica del Departamento, la cantidad de 60 pesetas.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber cumplido el Servicio Social.

Los solicitantes declararán en su instancia poseer todas las condiciones enumeradas y acompañarán a la misma las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos, considerándose a este respecto como mérito preferente los servicios prestados en la Enseñanza Laboral.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, acompañadas de los recibos expresados en el número ocho y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.